

Dec. No. 1733, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1733

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) Al señor Ponfilio Herrera Castro, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al señor Diógenes del Orbe Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales; y

c) Al señor Florencio Tejada Aponte una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN